

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028

Fecha: 04/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2020 00303	Verbal	DANERY - DORIA ARIAS	CÉSAR ARMANDO - RAMÍREZ GARCÍA	Auto Resuelve Petición NIEGA SOLICITUD	29/02/2024	1
1800131 10002 2021 00474	Verbal	JAQUELINE - ZÚÑIGA TIQUE	DIDIER ALBERTO - ERAZO LÓPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 25 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9 A M PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	29/02/2024	1
1800131 10002 2022 00248	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROBERT MAURICIO - JIMÉNEZ RAMOS	LUÍS FELIPE - JIMÉNEZ URUEÑA	Auto Resuelve Petición SE REPROGRMO DILIGENCIA PARA EL 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 3 P M	29/02/2024	1
1800131 10002 2023 00202	Ordinario	INGRIS BANESA - RAMÍREZ MARTÍNEZ	ERINZON - IPUZ PATIÑO	Auto decreta pruebas	29/02/2024	1
1800131 10002 2023 00352	Jurisdicción Voluntaria	MÓNICA MILENA - CHÁVARRO VARGAS	ÓSCAR - MURCIA LÓPEZ	Auto admite demanda DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD	29/02/2024	1
1800131 10002 2023 00419	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ERNEY - NARVÁEZ MOSQUERA	NOEL - NARVÁEZ FIGUEROA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 3 DE LA TARDE PARA INVENTDARIOS Y AVALUOS	29/02/2024	1
1800131 84002 2011 00805	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ERIKA - OSPINA BOLAÑOS	LILIA - BAUTISTA	Auto pone en conocimiento	29/02/2024	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 04/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **DANERI DORIA ARIAS**
DEMANDADO : **CESAR ARMANDO RAMIREZ GARCIA**
ASUNTO : **NIEGA**
RADICACION : **2020-00303-00**

LA DEMANDANTE a través de escrito en el proceso de la referencia, solicita requerir al pagador de CREMIL debido a que aún no realizado los descuentos de la cuota alimentaria al demandado.

CONSIDERA EL JUZGADO:

Que luego de revisado la carpeta de depósitos judiciales encontramos que el pagador de CREMIL ha venido cancelando cumplidamente las cuotas alimentarias hasta el presente mes de febrero de este año, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, en cumplimiento a lo previsto en el Art 43-2,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de requerimiento de la demandante por las razón anotadas, considerándola notoriamente improcedente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26e72d003db3137c3d8ec60cf75b84d314042bcbdbcb1c0e9cb0c3f2bab79490

Documento generado en 29/02/2024 11:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : YAQUELINE ZUÑIGA TIQUE
DEMANDADO : DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2021-00474-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 25 DE JUNIO del presente año a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Bultrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

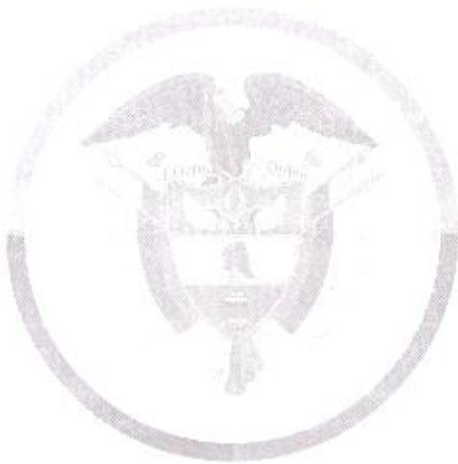
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9574693b162f935d4cbf63b39507cd3f1f5dd8aa0493cb113a1d8fb5ccdbc5a8

Documento generado en 29/02/2024 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **SUCESION**
TRAMITE : **BENEFICIO DE SEPARACION**
DEMANDANTE : **ANDRES FELIPE JIMENEZ RAMOS Y/OTROS**
CAUSANTE : **LUIS FELIPE JIMENEZ URUEÑA**
ASUNTO : **REPROGRAMA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS**
RADICACION : **2022-00248-00**

EN ATENCION a lo solicitado por uno de los apoderados intervinientes en el asunto de la referencia, sobre la reprogramación de la fecha y hora de la diligencia que fuera programada para el 4 de junio de 2024 a las 3 PM, el Despacho considera procedente esta petición, teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del mismo asunto con fecha anterior, para su trámite, requiere de gestiones a realizar en la audiencia en mención, por lo cual con el fin de conservarse el debido proceso (Art. 29 C.N.), **EN** concordancia con el Art 42-1 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

REPROGRAMAR la diligencia de audiencia para decidir el incidente de beneficio de separación para el día 24 DE ABRIL del presente año a las 3:00 PM, conforme a lo antes expuesto.

Cítese de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e82f2d07e1756dfc5e37a29ce9474b75e76c238c427c157a6180e310ddb28433

Documento generado en 29/02/2024 11:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : INGRIS BANESA RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO : ERINZON IPUZ PATIÑO
ASUNTO : ABRE A PRUEBAS
RADICACION : 2023-00202-00

VENCIDO el termino de traslado en silencio del escrito de incidente de NULIDAD propuesto dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129-3 del Código General de Proceso, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: No aporte.

PARTE INCIDENTADA:

Guardo silencio.

EN FIRME este auto pasa a despacho para decidir el incidente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Julio Mario Anaya Buitrago

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a845439d934d11f7ccfc7e6b2d3db3d153d73cf73c8bfe1085443c491d74de**

Documento generado en 29/02/2024 04:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2023).

DEMANDA : **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE : **MONICA MILENA CHAVARRO VARGAS Y**
OSCAR MURCIA LOPEZ
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
RADICACION : **2023-00352-00**

Como la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con artículo 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial por mutuo acuerdo, por apoderado judicial.

2.- ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con el inciso 6 del artículo 523 ejusdem. Expidase el respectivo edicto emplazatorio y publíquese conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370ad4c6ab7042303fe5d1d6e648c857303c77df01ee3e62b953a241dec706c3**

Documento generado en 29/02/2024 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : ERNEY NARVAEZ MOSQUERA Y/O
CAUSANTE : NOEL NARVAEZ FIGUEROA
ASUNTO : FIJA FECHA DE INVENTARIOS
RADICACION : 2023-00419-00

VEINCIDO el término de emplazamiento de los interesados a intervenir en el proceso de la referencia y lo comunicado por la apoderada de la parte demandante, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 20 de JUNIO del presente año a las 3:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se les advierte a los interesados que deberá adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

Adviértase que deberán soportar el valor de los bienes en caso de denunciar inmuebles ya sea catastralmente o por peritación técnica (artículo 444 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 980fd1518571d4ddc7567611840d23c45f4f3912a8bcf79cefc3ef3b7359c73a

Documento generado en 29/02/2024 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : ERIKA OSPINA BOLAÑOS
CAUSANTE : FERNANDO VARGAS
RADICACION : 2011-00805-00

ALLEGADO oficio de la Secretaria de Transito de Florencia, donde informa el no registro de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, conforme lo previsto en el Art. 42 del CGP,

D I S P O N E:

PONGASE en conocimiento a la parte interesada el oficio de la SECRETARIA DE TRANSITO de Florencia, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb5ccb2b843210de33007c0444051c9669add2af2cea8f4f26b9d634df791f5

Documento generado en 29/02/2024 11:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>